



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Decreto Ref. MCI/ARV, de fecha 18 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando destinadas a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando durante el ejercicio 2026.

Examinado el contenido de las Bases, se advierte que en sus Bases 3 y 8 se hace referencia expresa al Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía como medio de acreditación de la inscripción registral de las entidades sin ánimo de lucro participantes.

No obstante, dicha referencia debe entenderse efectuada con carácter meramente instrumental y no limitativo, toda vez que de la finalidad, objeto y configuración general de las propias Bases se desprende que la convocatoria se dirige a las entidades legalmente constituidas que desarrollen actividades de promoción cultural en la ciudad, con independencia de que, por razón de su específica naturaleza jurídica, deban figurar inscritas en uno u otro registro público.

Por tanto, la voluntad y finalidad originarias de las Bases no fueron excluir a aquellas entidades culturales que, estando legalmente constituidas y reuniendo los restantes requisitos establecidos en la convocatoria, deban figurar inscritas, por razón de su naturaleza jurídica, en un registro público distinto del Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

La mención exclusiva a este último registro constituye, en consecuencia, una imprecisión o error material en la expresión de dicha exigencia formal que puede generar dudas interpretativas acerca del ámbito subjetivo de la convocatoria y que no se corresponde con su configuración y finalidad originarias.

Con el objeto de eliminar cualquier posible duda interpretativa y evitar controversias o eventuales impugnaciones durante la tramitación del procedimiento, procede aclarar y precisar expresamente dicha referencia registral mediante el mecanismo de rectificación de errores materiales previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La rectificación que se efectúa tiene, por tanto, un alcance estrictamente aclaratorio y material, limitado a precisar el registro público en el que deberá acreditarse la inscripción de cada entidad en función de su naturaleza jurídica, sin alterar el ámbito material de la convocatoria inicialmente aprobado ni incorporar nuevas categorías de beneficiarios que no estuvieran ya comprendidas en su finalidad originaria.

En consecuencia, no se modifican el objeto ni la finalidad de la convocatoria, los criterios de valoración, el régimen de concurrencia competitiva, la cuantía de las ayudas ni ninguna otra de las condiciones esenciales previstas para su otorgamiento.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



RESUELVO;

PRIMERO. Rectificar la Base 3 y 8 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción cultural en San Fernando, aprobadas por Decreto con Ref: MCI/ARV de fecha 18 de agosto de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los siguientes términos:

Donde dice:

Base 3: - inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

Base 8.- Acreditación del registro de asociaciones de la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Base 3.- inscritas en el registro público que corresponda según su naturaleza jurídica.

Base 8.- Acreditación del registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

SEGUNDO. Mantener inalterado el resto del contenido, que permanece vigente en todos sus términos.

TERCERO. Con la finalidad de reforzar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades entre los posibles interesados, se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CUARTO. Las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria desde la apertura del plazo de presentación conservarán plenamente su validez y serán incorporadas al procedimiento y tramitadas conforme a las Bases Reguladoras rectificadas mediante la presente resolución, sin necesidad de nueva presentación por parte de las personas o entidades interesadas.

QUINTO. Publicar la presente rectificación en la Sede Electrónica municipal, incorporando el texto consolidado de las Bases para general conocimiento, así como remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición



Ayuntamiento de San Fernando
Cultura

Ref: MCI/ARV

previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).
Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).